

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

SOCIEDADES ANÓNIMAS

TOMO II

Primer Semestre Año 1894



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA N.º 73

1895

«Banco de Talca».—Reforma de estatutos

En Talca, a diezinueve de Mayo de mil ochocientos noventa i cuatro, ante el notario i testigos que

suscriben, compareció don Victor Silva, director-gerente del Banco de Talca, cuyo nombramiento consta del acta que más adelante se insertará, mayor de edad i de este domicilio, a quien conozeo, dijo: que con el fin de legalizar la reforma de los estatutos del Banco de Talca acordada últimamente, venia por este instrumento en reducir a escritura pública las siguientes actas:

«Sesion extraordinaria del diez de Setiembre de mil ochocientos noventa i tres:

Se abrió la sesion presidida por el señor don Urcisino Opazo con asistencia i representacion de dos mil setecientas veintiuna acciones en la forma siguiente: don Urcisino Opazo, por sí, ciento sesenta acciones; quinientas veintidos por doña Melania Letelier; sesenta por doña Tránsito Opazo; sesenta por don Carlos Casanueva. Total, ochocientas dos acciones.

Don Juan Esteban Cruz, por sí, sesenta i nueve acciones; sesenta i cinco por doña Carmen Godoi, viuda de Fernadez; diez por don José Dioulle, ochenta i nueve por don Manuel Ramón Echeverría. Total, doscientas treinta i tres acciones.

Don Miguel Jerónimo Lois, por sí, diez acciones; cincuenta i una por don Alejandro Villalobos; cincuenta i nueve por doña Trinidad Garcés; veintidos por doña Rosario Garcés; veinte por don José Vicente Garcés. Total, ciento cincuenta i ocho acciones.

Don Carlos Icaza, por sí, setenta i una acciones; trece por doña Leonor Grez; cuarenta i cuatro por doña Natalia Azócar, viuda de Grez; once por doña Ercira Armas; doce por don Aquiles Savagnac; dos por don José Miguel Ortega, Total, ciento cincuenta i tres acciones.

Don Anselmo Hevia Concha, por sí, doce acciones; treinta i tres por doña Carmen Concha de H.;

cinco por doña Carmen Fresia Hevia; seis por doña Joaquina Concha de D.; treinta i seis por doña Julia Concha de C. Total, noventa i-dos acciones.

Don José Joaquín Donoso, por sí, treinta i seis acciones; cincuenta i ocho por doña Fernández de B.; treinta i nueve por doña Carmen Letelier de F. Total, ciento treinta i tres acciones.

Don Anjel María Garcés, por sí, doscientas veinticuatro acciones; cuarenta por don Roberto Laso; cincuenta por doña Jesús Concha; cincuenta i cuatro por doña Dolores Pozo de S. Total, trescientas sesenta i ocho acciones.

Don Jorge Cruz Concha, por sí, noventa i siete acciones; dieziséis por doña Dolores Walton; treinta i cuatro por don José Francisco Walton; diez por doña Clara Rosa Munita; treinta i una por doña Florencia Cruz; treinta i una por doña Emilia Cruz; treinta i una por doña Florencia Cruz; ciento cuatro por doña Dolores Cruz. Total, trescientas cincuenta i cuatro acciones.

Don Exequiel Campos, por sí, diez acciones; cuarenta i ocho por doña Beatriz Bustamante de C. Total, sesenta i cinco acciones.

Don Francisco de B. Maturana, por sí, cuarenta acciones; noventa i siete por la testamentaria de doña Nieves Concha. Total, ciento treinta i siete acciones.

Don Jenaro Contardo, por sí, treinta acciones; treinta i dos por don Melitón Contardo. Total, sesenta i dos acciones.

Don Constantino Cruz, por ciento seis acciones.
Don Fidel Campos, por sesenta acciones.

Suma el todo de las acciones dos mil setecientas veintiuna, cantidad superior a la cuarta parte que fija el artículo veinte de los estatutos, i el señor presidente declaró abierta la sesion.

Después de leída i aprobada que fué el acta de la

sesion jeneral ordinaria del once de Julio último, el señor presidente manifestó a la junta, a nombre del consejo de administracion, que creia necesario proponer a la junta de idea de aumentar el capital del Banco haciendo una nueva emision de dos mil acciones. Sin discusion fué aprobada esta indicacion i se acordó que fuera cubierta en dos dividendos de cincuenta por ciento cada uno, debiendo enterar el primero en todo el próximo mes de Octubre i el segundo en todo el mes de Enero, también próximo.

En seguida el señor Jorge Cruz Concha hizo indicacion para que la junta acordara la reforma del artículo dieziseis de los estatutos en el sentido de que las acciones queden de capital totalmente pagado, haciendo cesar la responsabilidad que dicho artículo fija a las acciones.

Sobre el particular hubo una larga i detenida discusion en la que tomaron parte los señores Juan Esteban Cruz, Anselmo Hevia Concha, Miguel Jerónimo Lois, Anjel María Garcés i Jenaro Contardo, llegando, por fin, a votar la indicacion del señor Cruz Concha i fué aprobada por dos mil ciento sesenta i tres votos contra quinientos cincuenta i ocho.

Se acordó también que las acciones fueran sólo de cien pesos el valor de cada una.

El señor Garcés hizo presente que ya que se habia resuelto reformar algunos artículos de los estatutos, creia conveniente que esa reforma fuera jeneral, excepto en cuanto a las disposiciones determinadas en el artículo treinta i cinco, e hizo indicacion en ese sentido como igualmente para que el estudio de las modificaciones que sea conveniente introducir en ellos sea hecho por una comision nombrada con tal objeto, quien deberá presentarlas para su discusion i aprobacion en una nueva junta jeneral de accionistas. Esta indicacion fué

aprobada, etc., etc., i la comision quedó compuesta de don Anjel M. Garcés, de don José Joaquín Donoso i de don Anselmo Hevia Concha.—Anjel M. Garcés.—Victor Silva, secretario».

Junta jeneral ordinaria i extraordinaria del siete de Enero de mil ochocientos noventa i cuatro. Se abrió la sesion con asistencia i representacion de las siguientes acciones:

Don Jenaro Contardo, por sí, cuarenta acciones; por doña Leocadia Urrutia, veinte; por doña Julia Concha, cuarenta i ocho; por doña Josefa Concha de Hevia, ciento once; por doña Mercedes del C. Cienfuegos, cincuenta i seis, por doña Luisa Urzúa de Castro, once; por doña Francisca Donoso, diez, por doña Rosario Donoso, diez; por doña Florencia Donoso, diez.

Don Nicanor Garcés, por sí, ciento quince acciones; por don Anibal Letelier, quince; por doña Trinidad Donoso de D., noventa i nueve.

Don Anselmo Hevia Concha, por sí, dieziseis acciones; por doña Carmen Concha de H., sesenta i cuatro; por doña Joaquina Concha de Donoso, ocho; por don Constantino Cruz, ciento treinta i seis; por doña Josefina Fernández de B., setenta; por doña Natalia Villalobos, seis; por doña Rosa Villalobos, veintiuna; por doña Zoila Villalobos, quince; por doña Mercedes Villalobos, treinta i ocho.

Don Vidal Letelier, por sí, ciento noventa i dos acciones; por doña Melania Letelier, doscientas cincuenta i una; por la sucesion de doña Gabriela Silva, doscientas ochenta i nueve; por don Patricio Letelier, ciento setenta i una; por don Ricardo Letelier, sesenta i tres.

Don Carlos Icaza, por sí, ciento doce acciones; por doña Mercedes Concha de N., treinta i nueve; por don Daniel Barros G., veintisiete; por doña

Trinidad Azócar, cuatro; por don Urcisunio Opazo, doscientas trece.

Don Guillermo Feliú, por sí, once acciones; por doña María Luisa Guzmán, ciento trece; por don Juan E. Cruz, noventa i dos.

Don Francisco de Borja Maturana, por sí, cincuenta i tres acciones; como albacea de doña Nieves Concha, ciento veintinueve.

Don Luis C. Contardo, por sí, quince acciones; por don Melitón Contardo, cuarenta i dos; por doña Pilar Donoso L., una; por doña Delfina Letelier, cinco; por doña Quiteria Letelier, doce; por doña Herminia Letelier, cuatro; por doña Lucina Letelier, dieziocho; por doña Matilde Silva, cincuenta i cuatro.

Don Anjel María Garcés, por sí, doscientas setenta i siete acciones; por don Roberto Lazo, cincuenta i tres; por don Demetrio Jara, cuarenta; por don José Demarco, nueve; por don Hipólito Verdugo, diecisiete; por doña Delfina Lois S., cuatro; por don Miguel J. Lois, seis.

Don José Ignacio Donoso, por sí, diez acciones; por doña Máxima Silva de U., ciento treinta i cuatro; por don José Ignacio Meza, diez; por don Lucio Azócar, ocho.

Don Jorje V. Jenkins, por sí, sesenta i ocho acciones; por doña Sara L. de Holman, trece; por doña Carmen Letelier de F., cincuenta i dos; i

Don Aquiles Savagnac, por sí, veintiuna acciones. Total, tres mil quinientas cincuenta i dos acciones.

Por inasistencia de los señores presidente i vice, presidió el señor Anjel María Garcés de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

Por estar representada más de la cuarta parte

de las acciones, que es el minimum que fija el artículo 20, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Leída i aprobada que fué el acta de la junta jeneral extraordinaria del 10 de Setiembre de 1893 i habiéndose publicado en el diario *La Libertad* los avisos citando a junta jeneral ordinaria i extraordinaria para el dia de hoy, fué presentada la memoria i el informe de la comision inspectora de cuentas, que dicen así:

«Señores accionistas:—Tenemos el honor de presentaros, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, el balance i la cuenta de ganancias i pérdidas correspondientes a las operaciones del Banco en el semestre terminado el treinta i uno de Diciembre último, el que arroja una utilidad de ciento veintitrés mil setenta i cuatro pesos setenta i ocho centavos, que agregada al fondo para dividendos, treinta mil seiscientos sesenta i cuatro pesos cuarenta i dos centavos, forma un total de ciento cincuenta i tres mil setecientos treinta i nueve pesos veinte centavos. Menos gratificacion de empleados, dos mil novecientos cuatro pesos treinta centavos. Restan, ciento cincuenta mil ochocientos treinta i cuatro pesos noventa centavos.

Os proponemos la distribucion siguiente:

Repartir un dividendo de seis por ciento sobre las antiguas acciones, noventa mil pesos.

Id. sobre las nuevas acciones de seis por ciento en sesenta dias, cinco mil pesos.

Suman esta dos cantidades, noventa i cinco mil pesos.

Destinar a fondo de reserva, diez mil pesos.

Id. a id. de eventualidades, tres mil pesos.

Id. a castigos de bienes raíces, cinco mil pesos.

Id. a id. de muebles, mil quinientos pesos.

Id. a fondos para dividendos, treinta i seis mil trescientos treinta i cuatro pesos noventa centavos.

Total de estas cantidades, ciento cincuenta mil ochocientos treinta i cuatro pesos noventa centavos.

El fondo de reserva queda elevado a ciento diez mil pesos.

El segundo dividendo de cincuenta por ciento sobre la nueva emision de acciones que acordasteis en la junta jeneral extraordinaria de diez de Setiembre proximo pasado, deberá ser cubierto en todo el presente mes.

La comision que nombrasteis en esa misma sesion para reformar los estatutos del Banco, ha cumplido con su cometido, i en la sesion que seguirá a la ordinaria os dará cuenta de su trabajo para que le prestéis vuestra aprobacion, si lo estimais conveniente.

Os corresponde hacer la renovacion del consejo jeneral de administracion, segun el artículo treinta i tres de los estatutos i tambien elegir los inspectores para la revision de las cuentas en el presente semestre.

Talca, 4 de Enero de 1894.—*Ursicinio Opazo*, presidente.—*Victor Silva*, secretario.

Informe

Señores accionistas: Cumpliendo con la comision que nos confirió la junta jeneral de Julio último, verificamos el arqueo de Caja i hemos encontrado conforme la existencia con el saldo que arroja el libro respectivo.

Hemos revisado cuidadosamente los documentos en cartera i cuentas corrientes i estimamos que están suficientemente garantidos.

Talca, 1.º de Enero de 1894.—*Jenaro Contardo*, *Ezequiel del Campo*.

Por unanimidad fué aprobada la memoria i el informe de la comision i se acordó repartir el dividendo desde el dia de mañana.

Directorio

Se procedió en seguida a la renovacion del directorio del Banco i al nombramiento de la comision inspectora de cuentas, dando la votacion el siguiente resultado:

Para consejeros fueron elejidos por 3,370 votos cada uno de los señores Ursicinio Opazo, Daniel Vergara, Anjel María Garcés, Constantino Cruz, José Joaquín Donoso, Carlos Icaza i Jorje Jenkins.

Para la comision fueron elejidos como propietarios don Aquiles Savagnac por 3,349 votos i don Nicanor Garcés por 2,095.

Para suplentes: don Aaron Barros obtuvo 2,792 votos i don Luis C. Contardo 1,650.

Continúa la sesion extraordinaria

La comision nombrada en esa junta para redactar el proyecto de reforma dió cuenta de que consultando el acuerdo tomado en ella por los señores accionistas proponía la siguiente reforma:

1.º Trasladar los artículos 4.º i 5.º, por ser referentes a la liquidacion del Banco, al título especial que de esa liquidacion trata.

2.º Sustituir el artículo 6.º por el siguiente:

El capital del Banco es de dos millones de pesos, representados por veinte mil acciones de a cien pesos cada una.

El capital podrá aumentarse por la emision de nuevas acciones, siempre que lo acuerde la junta

jeneral de accionistas convocada espresamente con este objeto.

Acordada la emision de nuevas acciones, el consejo de administracion resolverá la forma i condiciones en que deba hacerse.

3.º Colocar a continuacion del precedente, el artículo 18 de los estatutos de cuya reforma se trata, modificándola en la forma siguiente:

«El accionista que no pague la cuota pedida en el plazo designado, abonará intereses a razon del doce por ciento anual, i trascurridos sesenta dias se procederá por el consejo de administracion a hacer efectiva su responsabilidad o a enajenar sus acciones, conforme al Código de Comercio.»

4.º Agregar al artículo 7.º esta frase: Los que llevaran el sello de la Sociedad i las firmas del consejero de turno i del jerente.

5.º Sustituir el artículo 8.º por el siguiente:

Los accionistas pueden transferir sus acciones i la transferencia se hará en vista de los títulos.

El nuevo accionista deberá firmar una obligacion privada ante dos testigos en que se comprometa a aceptar lo prescrito en los estatutos.

Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, la transferencia no podrá hacerse sin que el consejo de administracion la haya aprobado.

6.º Suprimir el artículo 9.º i la segunda parte del artículo 10, dejando éste en la forma siguiente:

El Banco sólo reconoce un dueño por cada accion.

7.º Suprimir igualmente los artículos 15, 16, 17 i 19.

8.º Aumentar a treinta el número de accionistas i a un mil el número de acciones que representen, exigidas por el artículo 26 para que proceda la solicitud de citacion a reunion extraordinaria.

9.º Colocar a continuacion del artículo 33 el siguiente:

«Por acuerdo de votos concordes de accionistas que representen la mayoría absoluta del capital del Banco, la junta jeneral, en sesion extraordinaria, podrá relevar de sus cargos a todos o algunos de los miembros del consejo de administracion i elejir otros en su lugar.»

10. Agregar bajo el número 16 al artículo 46 el siguiente inciso:

«Comprar, vender o hipotecar las propiedades a que se refiere el artículo 11.»

11. Suprimir del artículo 57 la frase: «de sociedades anónimas i de bancos de emision.»

12. Sustituir el número primero del artículo 59 por el siguiente:

«A fondo de reserva una parte que no bajará de un cinco por ciento hasta completar la suma de trescientos mil pesos.»

13. Suprimir el artículo 60.

14. Agregar en el artículo 20, a continuacion de la palabra «inspectores», la de «propietarios», i suprimir en los artículos 12 i 28 la palabra «efectivo».

Puesto en discusion el proyecto de reforma que antecede, fué aprobado por unanimidad de los señores accionistas concurrentes, con las siguientes modificaciones:

1.ª Que el artículo propuesto para sustituir al 6.º de los estatutos se le agregue, en forma de inciso tercero, la parte de ese artículo, que dice:

«En la distribucion de las nuevas acciones, serán preferidos, en todo caso, los accionistas, a prorrata, i la adjudicacion se hará a la par.»

2.ª Que al inciso agregado bajo el número 16 al artículo 46, se añada la siguiente frase:

«I los demás que fuere necesario adquirir transitoriamente para la satisfaccion de alguna deuda que se reconozca en su favor.»

La junta autorizó al director-jerente del Banco

para llevar a debido efecto la reforma, recabando la aprobacion del Supremo Gobierno para firmar las escrituras que fueren necesarias i aceptar las modificaciones que el Gobierno tenga a bien introducir, pudiendo llevarse a efecto todo lo resuelto por esta junta sin esperar la aprobacion de la presente acta.

Se levantó la sesion.

Así lo otorgó i firmó con los testigos Leandro Loyola Donoso i Aníbal Vergara.

El acta que comprueba la personería de don Víctor Silva dice así:

«Sesion de 24 de octubre de 1884. Reunido en sesion el directorio provisorio del Banco de Talca, con asistencia de los señores Jerónimo de la Cruz, José Francisco Walton, José Manuel Fernández Carvallo, Urcisinio Opazo, Daniel Vergara i Anjel María Garcés, acordó que la mesa directiva quedase formada con los siguientes señores: presidente, don Jerónimo de la Cruz; vice-presidente, don José Manuel Fernández Carvallo, i secretario, don Anjel María Garcés.

En seguida se procedió al nombramiento del director-gerente del Banco, i despues de repetida la votacion resultó elejido por unanimidad don Víctor Silva.—Fernández C.—Anjel M. Garcés, secretario.

Concuerdan las actas insertas con sus orijinales que se registran en los libros del Banco de Talca que he tenido a la vista.—Víctor Silva, director-gerente.—Leandro Loyola Donoso.—Aníbal Vergara.—Nicanor Silva, notario i conservador.

Pasó ante mí, i en fé de ello sello i firmo.—Nicanor Silva, notario i conservador.

Excmo. señor:

Víctor Silva, director-gerente del Banco de Talca, a V. E. respetuosamente digo: que estoi debidamente autorizado para solicitar la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco de Talca», cuya escritura acompañó.

Ruego a V. E. se sirva prestarle su aprobacion, previos los trámites de estilo.

Es gracia, Excmo. Señor.—*Víctor Silva.*

—
Santiago, 4 de Junio de 1894.

Vista al Fiscal de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, Toro C.

Excmo. Señor:

Por el decreto de 27 de octubre de 1884, el Gobierno tuvo a bien aprobar los estatutos del Banco de Talca, i años mas tarde, en 1889, acójió así mismo las modificaciones introducidas en las bases primitivas de esa sociedad anónima. Esta disponia al principio de un capital de un millon de pesos, dividido en dos mil acciones de quinientos, la mitad de desembolso efectivo, i la mitad de responsabilidad, i en la propia forma se elevó el fondo, a medida que fueron ensanchándose los negocios, hasta la cantidad nominal de cuatro millones o sea de ocho mil acciones.

El directorio con todo creyó que la organizacion del Banco admitía i aun requería nuevas i más

ventajosas innovaciones. Con esta mira convocó a los accionistas a la junta extraordinaria de 10 de setiembre de 1893, dándoles, como lo prescriben los estatutos, aviso previo del objeto de su reunion. Habiendo concurrido en número que representaba mas de la cuarta parte del total, el presidente del directorio, sin alterar el fondo de dos millones que estimaba suficiente, limitó su proyecto de reforma al precio de las acciones, a su número i a su pago íntegro. Se reducía su valor de quinientos a cien pesos; se elevaba, en consecuencia, a veinte mil la cifra de las acciones correspondientes al capital de dos millones; i teniéndose por totalmente enteradas, se suprimía la cuota de responsabilidad de la emision primitiva.

La junta aceptó el plan propuesto por el directorio, i nombró una comision encargada de formularlo en términos regulares i de acomodar las modificaciones al tenor de los antiguos estatutos.

Fué presentado su informe en la sesion especial de 7 de enero de 1894, a la cual asistieron representantes de tres mil quinientas cincuenta i dos acciones, es decir, cerca de una cuarta parte mas de la cantidad requerida para deliberar sobre la reforma de los estatutos. La comision aprobaba sin reserva las innovaciones aconsejadas por el directorio, ya acogidas en jeneral en la junta de setiembre anterior, i llevaba redactadas las modificaciones que habian de causar en los estatutos. Todas ellas, de órden, de método o meramente verbales, no tienen otro objeto que el de armonizar el testo primitivo con la nueva base de efectividad de todo el capital del Banco, de reducir las acciones a la suma de cien pesos i de suprimir la cuota de garantía o de responsabilidad.

Los accionistas aceptaron íntegramente el proyecto de la comision, i en la misma junta de 7 de

Enero confiaron al jerente del Banco, don Víctor Silva, el encargo de reducirlo a escritura pública i de solicitar del Gobierno la aprobacion de la reforma acordada.

Tales son las alteraciones que han modificado los estatutos orijinarios del Banco de Talca. Ellas constan en el instrumento auténtico anexo, firmado por el señor Silva el 19 de Mayo último ante el notario don Nicanor Silva, de aquella ciudad, donde se insertan tambien las actas de las juntas de 10 de setiembre de 1893 i la del nombramiento de directorio i jerente de la Sociedad.

El Fiscal nada halla que observar en los cambios introducidos ni en los procedimientos del directorio i de las juntas de los accionistas. La reforma se propuso i se acordó en las condiciones i con el número de votos requeridos, i recae, como ya se ha notado, sólo sobre la cifra de las acciones i la supresion de la cuota de garantía, quedando intactos el capital i las seguridades de solvencia que la innovacion consolida antes que debilita o menoscaba. El Banco de Talca, lo mismo que el de Chile, que refundió los antiguos de Valparaiso, Agrícola i Nacional de Chile, ha depurado sus acciones, ahora reducidas a un valor real i pagado, del defecto de un precio incierto i en parte nominal que dificultaba su transferencia, podia suscitar desconfianzas i no permitía estimar el verdadero capital de aquellos establecimientos. El Banco de Talca, además, ha elevado su reserva de cien mil pesos en 1884 a la suma de trescientos mil nuevamente acordada i que excede a la proporcion del aumento de su capital.

Parece, por lo tanto, al Fiscal que puede V. E. si lo tiene a bien, aprobar la reforma de los estatutos del Banco de Talca, tal como consta en la escritura pública acompañada, ordenando así mismo se

dé cumplimiento a las prescripciones del artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 9 de Junio de 1894.

MONTE.

Santiago, 14 de Junio de 1894.

Vistos estos antecedentes i el dictámen del Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco de Talca», las cuales constan de la escritura pública que se acompaña otorgada en la ciudad de Talca el 19 de Mayo del presente año, ante el notario público don Nicanor Silva; i

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTE.

Cárlos Riesco.